



---

## DISCURSO DE INVESTIDURA DEL DOCTOR VICTOR TICONA POSTIGO, PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

### PRESENTACIÓN

Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Señor Ollanta Humala Tasso;  
Señorita Presidenta del Congreso de la República, Dra. Ana María Solórzano Flores;  
Dignas Autoridades Civiles, Políticas y Militares;  
Señoras y señores:

**Mi primera invocación ante el país, en el inicio de esta gestión, es muy simple:**

**¡¡ Unámonos y trabajemos** juntos para preservar y fortalecer nuestra Democracia y el Estado de Derecho, una de cuyas piezas claves es el Poder Judicial !!

**Unámonos y trabajemos...**

- o ...Para preservar y fortalecer la independencia de los jueces, como garantía para los ciudadanos litigantes.
- o ...Para preservar y fortalecer la integridad e imparcialidad, de nuestros jueces.
- o ...Para preservar y fortalecer la vigilancia ciudadana frente a la corrupción, que amenaza y afecta a las instituciones que conforman los poderes del Estado.

La gestión que hoy iniciamos se ha de caracterizar, en síntesis, por una acción decidida en pro del fortalecimiento de nuestra democracia, de la autonomía del Poder Judicial, de la independencia, imparcialidad e integridad de la judicatura, la modernización de los despachos judiciales, la transparencia y control ciudadano del desempeño de los órganos jurisdiccionales.

Proclamo mi firme compromiso que, al cabo de estos dos años de gestión, habremos avanzado en la construcción de una institución judicial más ÍNTEGRA, más AUTÓNOMA, más MODERNA y más TRANSPARENTE; en suma el Poder Judicial será entonces una Institución CONFIABLE, RESPETADA y RESPETABLE. Una institución cuyos órganos jurisdiccionales estén totalmente al servicio del ciudadano, al que nos debemos y al que siempre estamos en disposición de dar cuenta, porque la potestad de impartir justicia emana del Pueblo.

Y si bien las noticias sobre la realidad nacional actual indican ya no solo el advenimiento sino la presencia de una naciente crisis moral y social que afecta al país en su conjunto, por mis frases de aliento expresadas al inicio de esta alocución notarán que mi voluntad y mi carácter no se doblegan ante la adversidad sino que se sobreponen frente a ella. Estoy convencido de que el destino de nuestra patria está ligado a la fuerza que todos los peruanos reunamos para lograrlo. Me permitiré, entonces, reiterar la frase que un 29 de octubre de 1948, en momentos aciagos para nuestra vida republicana, expresara don José Luis Bustamante y Rivero, el gran patricio arequipeño; frase que hoy recobra actualidad:

El nos dijo entonces:



*“Yo les pido a ustedes algo que también está en el fondo de mi espíritu: FE. Fe en los destinos del país. No es hora de amarguras, es hora de construcción y de esperanzas. No desmayemos: creamos en el Perú.”*

## **El Poder Judicial como pilar del Estado de Derecho**

Desde la época en que Montesquieu formulara su doctrina de la separación de poderes, en 1748, de la que derivó su postulado de que el Juez era solamente “la boca que pronunciaba las palabras de la ley”, han transcurrido poco más de dos siglos y medio.

En dicho lapso el Poder Judicial, ya institucionalizado, ha perfilado su quehacer a tal punto que hoy en día se encuentra habilitado para revisar la constitucionalidad de las leyes a través del control difuso y para declarar la nulidad de los actos de la administración cuando hubieren sido expedidos contrariando la Constitución o las leyes imperativas y afectando los legítimos derechos de los ciudadanos.

## **El Poder Judicial y la coyuntura actual**

Este edificio, el Palacio Nacional de Justicia, que desde su inauguración allá por el año de 1939 alberga como sede a la Corte Suprema, ha sido mudo testigo de muchísimos juramentos motivados por el vivo deseo que hasta en el último rincón de nuestra vasta geografía impere el derecho y la justicia; haciéndose juramentos incluso en connivencia con regímenes dictatoriales.

A principios de este siglo se pensaba que el Perú había dejado de ser una promesa en constante renovación para dar paso a un nuevo país emergente, enrumbado al desarrollo, bajo el manto director de líderes políticos honestos y con capacidad de gestión eficiente. Sin embargo, en la última década, el país nuevamente ha sido remecido por una infinidad de denuncias y procesos tanto de actos de corrupción cometidos desde los tres niveles de gobierno, como de una creciente inseguridad ciudadana producto de la delincuencia común y de las organizaciones criminales.

Lo descrito en los párrafos precedentes exhibe el contexto de la situación en la que asumo el encargo de dirigir los destinos de la judicatura peruana por el bienio que hoy se inicia; y lo hago con suma responsabilidad y patriotismo, luego de agradecer a mis colegas, jueces de la Corte Suprema de Justicia, por haberme concedido su confianza para acceder a esta posición de liderazgo institucional y político.

Acepto, entonces, el reto que me impone los altos intereses de la Nación, para trabajar intensamente y sin desmayo en la tarea ardua y necesaria de lograr que el Poder Judicial recobre el nivel de aceptación y confianza que la ciudadanía reclama de sus integrantes, para que el servicio de justicia de nuestra querida patria sea apreciado por sus cualidades de integridad, transparencia, eficiencia y modernidad; es decir, trabajaremos por un Poder Judicial plena y socialmente legitimado.

## **CUESTIONES DE POLÍTICA JUDICIAL**

### **El presidente del PJ es un actor político.**

El compromiso de tener un Poder Judicial confiable es de todos los Jueces de la República y servidores judiciales con la comunidad nacional en su conjunto. En consecuencia desde ya



convoco a los jueces del territorio de la república para que se unan conmigo en esta tarea de afianzamiento institucional, participando desde cada una de sus sedes con iniciativas y aportes que deriven en propuestas concretas que contribuyan a la mejora del servicio que prestamos a la colectividad. También les pido que no desmayen en el ejercicio pleno e independiente de la función que la Nación les ha encomendado y en cuyo nombre la ejercen.

Invoco también a los servidores judiciales y administrativos de todo el país, para que día a día continúen brindando su esfuerzo laboral y dedicación con el propósito de contribuir decididamente a la legitimación social de nuestra institución que tanto se nos urge.

Pero el Poder Judicial no es una porción insular en el concierto de instituciones del Estado, sino que comparte con el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República el ejercicio de las funciones estatales cardinales: administración, legislación y justicia, cada una de ellas con sus propias notas que las caracteriza, pero con el objetivo común de hacer políticamente viable nuestro proyecto nacional. Dentro de este contexto, con el debido respeto pero con firmeza, invoco a los poderes públicos –incluso a los organismos constitucionalmente autónomos- a unirse con nosotros en la cruzada que hoy emprendemos no solo para la recuperación de la salud moral, política y social del país, que tanto lo necesita, sino también para la instauración y vigencia efectiva de una sociedad en la que todos podamos desarrollar nuestro proyecto de vida, nuestros anhelos personales y familiares, con paz y con justicia.

Invoco, también, a la sociedad civil y a todos los estamentos que la conforman, a aunarse a este esfuerzo conjunto que tiene como norte remontar la compleja situación política y social por la que atravesamos; circunstancias a la que no es ajena al Poder Judicial. Estoy convencido de que de la conjunción de voluntades y esfuerzos surgirán las mejores propuestas de planes y acciones para el cambio y el fortalecimiento institucional.

### **Reformar, refundar, reestructurar el Poder Judicial,**

A consecuencia del intervencionismo llevado a cabo por el gobierno de la última década del siglo pasado, el Poder Judicial resultó intensamente perjudicado en su institucionalidad a la vez que mermado en su capacidad para procurar su retorno a sus cauces constitucionales.

Luego de las propuestas de la Mesa de Diálogo de la OEA y de la Ley N° 27367, se desactivó la Comisión interventora del Poder Judicial, dando paso a un Consejo Transitorio. En enero de 2003 la Sala Plena de la Corte Suprema acordó **(i)** declarar la reestructuración del Poder Judicial y, **(ii)** encargar a su Presidente –en aquel entonces, mi distinguido colega don Hugo Sivina Hurtado- para que conformara una Comisión integrada por magistrados de todas las instancias, a fin de plantear medidas urgentes e inmediatas que permitieran encaminar un cambio estructural en el Poder Judicial.

En esta misma línea institucional, se puso en marcha, por primera vez en la historia, un proceso de diálogo y participación ciudadana y de autoridades a través de audiencias públicas y técnicas en ocho ciudades del país, lo que sirvió de insumo para la producción del informe final del *Acuerdo Nacional de la Justicia*, documento que fue aprobado por la Sala Plena en su sesión del 12 de abril de 2004.

Hoy, después de casi 11 años de tan afortunadas decisiones, nuevamente la institucionalidad del país se encuentra en una naciente crisis que afecta las bases de la



democracia, situación que –al igual que en el pasado- no le es ajena al Poder Judicial, que acusa pérdida de vigencia social.

Hoy, como ayer, también podemos afirmar que los jueces peruanos nos encontramos preparados y dispuestos a liderar nuestra innovación institucional, luego de una reflexión en cuyo proceso asumamos la cuota de responsabilidad que nos corresponde.

El Poder Judicial reitera su invitación a todas las fuerzas sociales y políticas del país, para que nos acompañen sostenidamente en este propósito por reconstituir las bases para una justicia confiable y predecible, como sustento de una democracia estable y de convivencia pacífica.

## **INDEPENDENCIA JURISDICCIONAL Y AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL**

### **La independencia de los jueces**

Un tema que emerge de inmediato en los momentos de conmoción social, como la que vivimos actualmente, es el referido a la *independencia judicial*. Como sabemos, la sostenibilidad del sistema democrático de un gobierno, en el que el ejercicio del poder se encuentre sometido a control, esto es, a pesos y contrapesos, requiere necesariamente del concurso de jueces independientes para la resolución de los casos sometidos a su decisión.

Para ser independiente un juez no solamente requiere una probada vocación por la judicatura, sino también del temple necesario para no sucumbir ante intimidaciones, chantajes o provocaciones, y la suficiente consistencia ética que lo hagan inmune ante dádivas o cualquier influencia u otro tipo de ofrecimiento, sea cual fuere su modalidad o su procedencia.

Los jueces se encuentran solamente sujetos a la Constitución, a la ley y al dictado de su conciencia. Sin embargo, no debemos olvidarnos que la independencia del juez no es absoluta, tiene límites; el contrapeso de la independencia judicial es la responsabilidad, sea esta disciplinaria, civil o penal.

Debe recordarse, conciudadanos y autoridades, que el ejercicio de la función jurisdiccional no debe ni puede ser utilizada como instrumento de venganza personal ni política, o vindicta social, sino que constituye el ejercicio de funciones cardinales de una Democracia: la función de resolver conflictos de intereses y pretensiones punitivas, con la consiguiente protección de los derechos fundamentales; la función de orientar los valores de la sociedad con pleno respeto de la dignidad humana; y la función de controlar racionalmente los otros poderes públicos en el contexto de un Estado Constitucional de Derecho.

### **La autonomía del PJ incluye la autonomía del presupuesto institucional**

Como es de público conocimiento el gobierno del Poder Judicial padece, de antaño, un serio problema de gestión y asignación presupuestal que no le permite implementar a un nivel óptimo las actividades y proyectos que tiene previstos en sus planes institucionales. Esta situación anómala se origina en tanto que la mayor parte del presupuesto que se nos asigna anualmente se utiliza en el pago de remuneraciones y pensiones, alrededor del 80% en los últimos cuatro años, quedando el saldo para cubrir a duras penas los bienes y servicios que se requieren para la adecuada prestación del servicio de impartición de justicia.



El eje del problema ha cambiado. Hasta antes de la sentencia que el Tribunal Constitucional profiriera el 31 de diciembre de 2004, a propósito de la demanda de conflicto de competencia que en su momento interpusimos contra el Poder Ejecutivo, éste no acataba la prescripción contenida en el artículo 145 de la Constitución Política, según la cual “*El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso*”.

Ahora, incluso estando en plena vigencia la Ley N° 28821, Ley de coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la programación y formulación del presupuesto institucional del Poder Judicial, el mecanismo de asignación y los montos asignados siguen siendo inapropiados e insuficientes.

Es claro entonces que la lógica empleada para la asignación presupuestal no se ajusta a lo previsto de manera diáfana en el segundo párrafo del artículo 77 de la Constitución Política, según el cual “*El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.*”

¿Acaso alguien podría sostener válidamente que el servicio público de justicia no está dirigido a satisfacer una necesidad social básica?

De acuerdo con la citada norma fundamental y la sentencia del Tribunal Constitucional, en la formulación del proyecto del presupuesto del Poder Judicial, debe existir una estrecha relación de coordinación con el fin de que obtengamos la mejor información respecto de la fuentes de financiamiento para nuestro proyecto de presupuesto, de manera tal que se patentice un equilibrio entre las necesidades y los recursos disponibles para sufragarlas. Por lo que oportunamente solicitaremos a la Presidencia del Consejo de Ministros que instruya al señor Ministro de Economía y Finanzas para que lleven adelante con nosotros las más **equitativas coordinaciones y mejores condiciones y negociaciones** en la etapa de formulación de nuestro proyecto de presupuesto institucional.

## LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL PODER JUDICIAL

### Caracterización de la corrupción judicial

Se suele interpretar que la corrupción es la mala utilización de un bien público en beneficio privado o el abuso de un cargo público en beneficio privado. Quisiera aquí puntualizar que en el ámbito judicial la corrupción excede a esa definición; la corrupción judicial es esencialmente la negación más dañina de la propia función jurisdiccional, puesto que implica la disolución de la independencia e imparcialidad y su sustitución por el sometimiento y componenda con una de las partes, motivada por una perversa ventaja personal; en suma, la corrupción es la traición a los ideales y esperanzas de una sociedad más justa y solidaria.

No podemos ser indiferentes o permisivos con una ofensa de semejante envergadura. Por ello en nuestra gestión fortaleceremos las acciones de prevención y de lucha contra la corrupción, como parte de un esfuerzo de salvación y preservación de la médula de la labor jurisdiccional.

### Medidas contra la corrupción judicial



En este sentido, se ha de destacar la importante labor que realiza la Oficina de Control de la Magistratura, y las Oficinas Descentralizadas de Control de la Magistratura en cada Corte Superior del país (ODECMAS).

Debemos enfocarnos no solamente en el combate *ex post* de la corrupción, que por su propia forma de actuación requiere el concurso de equipos especializados de investigación para neutralizarla y desintegrarla; sino que debemos también promover y ejecutar tareas de prevención contra toda clase de disfuncionalidades y corrupción.

Para este efecto, potenciaremos la tecnología y los sistemas informáticos que tenemos instalados a nivel nacional para hacer seguimientos de los movimientos de toda la carga procesal, con el objeto de detectar a tiempo registros inusuales, o no justificados, incluso para introducir alarmas que nos señalen las demoras inmotivadas o sospechosas. Tenemos que estar un “paso adelante” de los funcionarios que pretendan realizar acciones irregulares y corruptas en el sistema judicial.

Asimismo, promoveremos un mayor uso de la facultad prevista en el artículo 60 (6to párrafo) de la Ley de Carrera Judicial – Ley 29277, para que el órgano encargado del procedimiento disciplinario solicite al juez competente el levantamiento del secreto bancario y de las comunicaciones del investigado, durante los procesos disciplinarios y, en especial, cuando se ordena la suspensión preventiva del cargo.

### **Modificación necesaria de los instrumentos disciplinarios**

Del contexto aludido en los párrafos precedentes emerge la necesidad institucional de modificar el “Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura”, a fin de establecer procedimientos y trámites más céleres y transparentes en las investigaciones a jueces y auxiliares en el ejercicio de sus funciones

En igual sentido, consideramos necesario revisar y evaluar el procedimiento disciplinario en los extremos referidos a las medidas de abstención y otras de naturaleza cautelar, con el objeto de darles mayor celeridad y eficacia.

## **ROL DEL PODER JUDICIAL EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y LA DELINCUENCIA COMUN**

### **Crimen organizado, delincuencia común y sociedad en el Perú de hoy.**

El Perú, en tanto comunidad política, jurídica y social, se encuentra hoy amenazado por la criminalidad organizada y la delincuencia común, creando una evidente inseguridad ciudadana. Dentro de las políticas judiciales, el Poder Judicial va a consolidar y fortalecer la reforma procesal penal, a fin de dar una respuesta rotunda y efectiva contra este flagelo delincencial. Con el mismo fin presentaremos proyectos legislativos en el ámbito penal y procesal penal.

En los últimos tiempos todo ese fenómeno ha generado una gran preocupación en la comunidad, opinión pública y en las autoridades correspondientes encargadas del diseño y puesta en ejecución de políticas criminal y de seguridad ciudadana.



Sin embargo debemos precisar que dentro de la cadena de lucha del Estado y la sociedad contra el crimen organizado y la delincuencia común el Poder Judicial ocupa la fase final, desde que antes de la participación de un juez en la etapa judicial de control y sanción del crimen, deben haber actuado las otras instancias encargadas de la prevención, denuncia e investigación del delito.

Solo después de esas etapas el Poder Judicial asume su rol, procesando las pruebas de cargo y descargo que aportan las partes, valorándolas y emitiendo medidas cautelares y sentencias como parte y corolario de un debido proceso.

### **La justicia altamente especializada como respuesta al crimen organizado**

Como sabemos, toda situación de índole excepcional requiere una medida de la misma naturaleza. El crimen organizado, como fenómeno que socava nuestras bases políticas y sociales no podría escapar a esta regla, razón por la que el Poder Judicial ha ido perfilando un sistema de justicia altamente especializada para afrontar el reto que significa procesar eficientemente casos emblemáticos y complejos –por su magnitud social, por la cantidad de procesados, por la naturaleza de los bienes jurídicos lesionados, etc.-, a través de la Sala Penal Nacional.

Resulta necesario, entonces, dar mayor respaldo a dicho subsistema, dotarlo de mayores elementos logísticos, tecnológicos y de personal, así como replantear sus procedimientos internos con miras a elevar su eficacia en cada investigación y juzgamiento que realice, de forma tal que, por un lado, sus resultados muestren una respuesta judicial rotunda y efectiva contra la delincuencia y, por otro lado, transmitan a la ciudadanía un mensaje de claro compromiso por la vigencia de los valores democráticos y de respeto al debido proceso en sede judicial.

## **GESTIÓN JUDICIAL CON EFICIENCIA**

### **Procedimientos judiciales lentos**

Es común recibir quejas de los justiciables respecto de la demora, de la lentitud en la tramitación de los procesos judiciales. Es seguro que a este mismo justiciable no le interesa mucho saber que el retardo obedezca al aumento exponencial de la demanda por nuestros servicios, y que con nuestros insuficientes recursos no podemos incrementar la oferta en la misma. ¡Solo quiere tener en sus manos la ansiada sentencia definitiva que ponga fin a sus preocupaciones y desvelos!

Es imposible negar que lo advertido o denunciado por el litigante es una realidad que circunda los despachos judiciales. Frente a esta evidencia debemos recurrir a medidas efectivas que ataquen las causas del problema, valiéndonos para ello del uso de las denominadas “Tecnologías de Información y Comunicación” (TIC) para la gestión judicial.

### **La notificación electrónica**

Como es obvio, las resoluciones judiciales que se expiden al interior de un proceso judicial deben ser puestas en conocimiento de las partes a través de lo que se denomina **notificación**. Su gestión, que incluye impresión, clasificación y distribución final, ha resultado ser verdaderamente un “cuello de botella” para la buena marcha de un procedimiento.



Hoy en día, en que cada vez más ciudadanos acceden a mecanismos móviles de comunicación electrónica, el Poder Judicial se pone a la vanguardia mediante la implementación y puesta en funcionamiento del “Sistema de Notificaciones Electrónicas”, que es un espacio virtual otorgado por el Poder Judicial para que los justiciables, a través de sus abogados, puedan recibir sus notificaciones en forma inmediata y segura. De esa manera se acortan sustantivamente los períodos de gestión del expediente judicial, en beneficio de la ciudadanía; razón por la que, decididamente, continuaremos con su implementación en todos los distritos judiciales del país y en todas las especialidades.

### **El expediente judicial digital**

En la misma línea de facilitar la gestión del expediente judicial con la finalidad de evitar los retardos innecesarios, el Poder Judicial ha puesto a disposición de la ciudadanía, como programa piloto en la Corte Superior de Lima Norte para la reforma procesal laboral, su plataforma de registro digital de expedientes, a través de la cual se tramitará todo el flujo del proceso judicial **en línea**. Que las partes tengan la posibilidad de acceder a un **expediente judicial** las 24 horas de los 365 días del año, mediante una conexión a Internet, significa toda una revolución en la forma de acceder a los servicios de justicia, que deja atrás la **cultura del papel** y da paso a la **visión electrónica**, abriendo una nueva etapa de eficiencia para que la ciudadanía acceda a servicios de justicia de calidad.

Pondremos nuestro mayor esfuerzo en consolidar esta nueva etapa para el Poder Judicial, la de la era del **documento digital**, a través de la expansión progresiva de estos servicios a todas las sedes judiciales del país.

## **MEDIDA DE IMPACTO Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA**

### **Prescripción y responsabilidad funcional**

Hemos tomado debida nota del clamor ciudadano de preocupación en cada oportunidad en que un órgano jurisdiccional declara la prescripción de la acción penal, y por tanto se archiva el proceso; lo que en muchos casos, sobre todo tratándose de delitos que afectan el patrimonio del Estado, trasmite una sensación de frustración general al truncar fundadas expectativas por la condena y reparación del daño causado. Ante esta situación, consideramos necesario expedir la Resolución Administrativa pertinente y disponer, que en la resolución que el órgano jurisdiccional expida declarando la prescripción de la acción penal, relate en detalle las causas de la dilación que dio lugar a dicha declaración, obviamente sin calificar responsabilidad disciplinaria alguna, y remita copia de dicha resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, en el caso de la Corte Suprema de Justicia, o a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura correspondiente, en el caso de las cortes superiores del país, para que verifique la información y, de ser el caso, instaure las acciones disciplinarias correspondientes.

### **Apoyo logístico y supervisión para evitar la frustración de las audiencias en las sedes judiciales ubicadas en los establecimientos penitenciarios**

Una forma de gestión eficiente de los servicios de justicia en materia penal fue la implementación de salas de audiencias en los diversos establecimientos penitenciarios del país, con el objeto de que los magistrados se trasladen a dichos recintos, en vez de que los procesados sujetos a prisión preventiva sean llevados a las sedes judiciales. No existe duda





en cuanto a que esta medida de gestión es positiva, razón por la cual la logística asociada a esta tarea debe ser cumplida a cabalidad, mediante el reforzamiento del servicio de movilidad para los magistrados y auxiliares que prestan sus servicios en dichos establecimientos, pero deben ser objeto de un apoyo logístico adecuado y de una supervisión sistemática con la finalidad de evitar la frustración de las audiencias programadas.

### **Proyecto de ley sobre juzgamiento de delitos flagrantes y promoción de Unidades de Flagrancia Delictiva.**

Por otro lado, vamos a proponer un proyecto de ley que modifique el Código Procesal Penal en la parte pertinente que regula el proceso inmediato, específicamente para los delitos flagrantes, a fin de que se obligatorio por parte del Ministerio Público el ejercicio de la acción penal en los casos de delitos flagrantes, en donde se cuenta con todos los elementos de convicción necesarios para emitir una decisión sobre la comisión del delito y la responsabilidad del procesado; salvo excepciones, como los casos complejos o especiales sobre crimen organizado, o cuando se invoque legítima defensa, entre otros; supuestos delictivos en los que se necesita mayor actividad probatoria. Para este fin debe crearse la Unidad de Flagrancia Delictiva.

Un proceso penal común tiene una duración promedio de 09 meses, mientras que el proceso por delito de flagrancia reformado tendría una duración de 03 días, con lo cual se evidencia sus grandes ventajas a favor de la celeridad procesal y la seguridad ciudadana.

### **Predictibilidad y Jurisprudencia**

Se dispondrá la formación de cuatro gabinetes técnicos, correspondientes a las especialidades de Constitucional, Civil, Penal y Laboral con la finalidad exclusiva de que den soporte y apoyo a la formulación de Jurisprudencia vinculante y doctrina jurisprudencial en aquellas especialidades y, de esta forma, pueda generarse en forma sostenida y amplia aquella aquel tipo de jurisprudencia, para lograr una justicia más predecible y promueva la seguridad jurídica que necesita el desarrollo del país.

**En este acto solemne, me permito tomar una licencia, para rendir mi más fervoroso homenaje a la memoria de mis queridos padres, quienes desde muy niño me inculcaron el amor a la perseverancia, a la honestidad y a la justicia!**

**Para finalizar invoco a la Divina Providencia para que pueda iluminar cada una de mis decisiones por el bien del país y del Poder Judicial, cuyo destino ahora me ha encomendado.**

**Declaro inaugurado el año judicial 2015.**

**MUCHAS GRACIAS.**